

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00499-00

Reunidos los requisitos legales de que trata el artículo 82 del C. G.P., en concordancia con el artículo 368 y subsiguientes de la misma codificación, relacionados con el proceso VERBAL, el Despacho dispone:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por Rosa Teresa Suarez Buitrago, Camilo, María Angelica y Cesar Augusto Buitrago Suarez contra Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.S.

1.1. De conformidad con el artículo 369 del C.G.P de la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

1.2. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

2. Previo a decretar la medida cautelar deprecada (PDF 003 pág. 12), la parte demandante preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, la cual deberá aportar a esta Sede Judicial en el término de 5 días contados desde la notificación del presente proveído (numeral 2º del Art. 590 del C.G.P.).

3. Se reconoce personería jurídica a la Doctora Carolina María Manrique Cañas como apoderada de los demandantes, en la forma y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd79d17bd6a5b81391357bee3c13651edc2cb743083dcaa00295aa5d2eeac22c
Documento generado en 20/10/2021 05:37:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>